



Dirección Jurídica, Recursos
Humanos y Control

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En **MACUL, 02 DE FEBRERO DEL 2018**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT N° 71.369.900-4**, representada legalmente por don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina la "**CORPORACIÓN**", y don(ña) **MARIANELA DEL CARMEN DINAMARCA ROMAN**, Cédula de Identidad N° , domiciliada , comuna , ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**CONTRATADO**" y teniendo presente el memorándum N° 146 de fecha 02 de Febrero del 2018 de la Dirección de Educación, se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de don(ña) **MARIANELA DEL CARMEN DINAMARCA ROMAN**, Cédula de Identidad N° , para que cumpla el cometido de **Asesoría en Subvención Escolar Preferencial SEP y Revisión del Plan de Mejoramiento Educativo PME**.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

TERCERO: La **CORPORACIÓN** pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto de **\$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) impuestos incluidos**, monto que se cancelara al día 10 del mes siguiente al prestado los servicios, esto es:

MES	FECHA DE PAGO
ENERO 2018	Día 10 del mes de Febrero del 2018

Los montos indicados, serán financiados con los fondos destinados en el centro de costo **SEP E-001**.

CUARTO: La **CORPORACIÓN** designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Educación, que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el **CONTRATADO** y la **CORPORACIÓN**. Las partes dejan expresamente establecido que el contratado sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el día **01 DE ENERO DEL 2018 Y HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha que fije de término, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en el presente contrato. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de Correos de Chile.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



Dirección Jurídica, Recursos
Humanos y Control

SEPTIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder de don(ña) **MARIANELA DEL CARMEN DINAMARCA ROMAN**, Cédula de Identidad N°

OCTAVO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

MARIANELA DINAMARCA ROMAN

V°B° Jefe Personal

JHC / IRC / MCO / anr



MARIO RAMIREZ VAZCONVELOS
SECRETARIO GENERAL

V°B° Jefe de Control